

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****7061****Procediment ordinari 96/2017**

PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000096/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. QASIM RAZA CHAUHAN contra D. AHMAD AFZAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la Sentencia Nº195/2018, en fecha 13 de Junio de 2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DON QASIM RAZA CHAUHAN contra DON AHMAD AFZAL, y en su virtud **CONDENAR** al pago de la cantidad bruta de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.841.46 EUROS).

La cantidad de 4.544,23 deberá incrementarse en el 10% de su importe en concepto de intereses moratorios por deuda salarial. Y la indemnización de 297,23 euros deberá incrementarse en el resultado de aplicarle el interés legal del dinero a contar desde el 15 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del dictado de esta sentencia. La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad de Baleares, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AHMAD AFZAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

